



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 425- 2012-PCNM

Lima, 27 de junio de 2012

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de doña **María del Rosario Ortiz Urteaga**; siendo ponente, la señora Consejera Luz Marina Guzmán Díaz; y

CONSIDERANDO:

Primero: Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 154°, inciso 2) dispone que es función del Consejo Nacional de la Magistratura, ratificar a los jueces y fiscales de todos los niveles cada siete años, facultad que desarrolla la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura N° 26397;

Que, mediante Resolución N° 635-2009-CNM, de fecha 13 de noviembre de 2009 se aprobó el Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público;

Que, mediante Resolución N° 120-2010, de fecha 25 de marzo de 2010, el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura modificó los artículos 4°, 33° y 39° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público;

Segundo: Que, mediante Resolución N° 589-2003-CNM de fecha 23 de octubre de 2003, doña María del Rosario Ortiz Urteaga fue nombrada en el cargo de Fiscal Adjunta al Fiscal Provincial en lo Penal en el Distrito Judicial de Lima, habiendo juramentado para el ejercicio del cargo el 7 de noviembre de 2003; para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Tercero: Que, por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 002-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, comprendiendo entre otros a doña María del Rosario Ortiz Urteaga, en su calidad de Fiscal Adjunta al Fiscal Provincial en lo Penal en el Distrito Judicial de Lima, siendo el período de evaluación de la magistrada del 8 de noviembre de 2003, a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal en sesión pública del 27 de junio de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Cuarto: Que, con relación al **rubro conducta**, se aprecia que la magistrada evaluada no registra medidas disciplinarias impuestas ni procesos disciplinarios en trámite. Tampoco se le han formulado cuestionamientos vía participación ciudadana. Por otro lado, cuenta con cuatro reconocimientos referidos a su desempeño funcional: en el año 2004 por su desempeño funcional en la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Lima; el segundo emitido en el año 2008 por su desempeño funcional con propuesta para designación como Fiscal Provincial Provisional de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Lima; el tercero emitido en el año 2010 por su desempeño funcional como Fiscal Adjunta Provincial de la 32 FPPL; y, finalmente, un reconocimiento emitido por el Ministerio Público también en el año 2010, referido a su desempeño funcional y productividad. En cuanto a su **asistencia y puntualidad**, durante el período evaluado no registra tardanzas ni ausencias injustificadas. Asimismo, no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales. Conforme a la información del Colegio de Abogados de Lima, en el referéndum del año 2006 obtuvo una calificación aprobatoria. No tiene procesos constitucionales ni denuncias interpuestas en su contra. Su **información patrimonial**, revela que no presenta ninguna variación significativa o injustificada en su patrimonio o ahorros personales. En líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir que en el período sujeto a evaluación ha observado buena conducta, no existiendo elementos objetivos que la desmerezcan en este rubro;

1

N° 425- 2012-PCNM

Quinto: Que, en lo referente al **rubro idoneidad**, en **calidad de decisiones**, se evaluaron catorce resoluciones, las mismas que obtuvieron una calificación aprobatoria. En el rubro **celeridad y rendimiento**, conforme a la documentación sobre su producción y lo expresado en el marco de su entrevista personal podemos concluir que la magistrada evaluada presenta un adecuado desempeño en este aspecto. En cuanto a la **calidad en gestión de procesos**, han sido calificados diez expedientes habiendo obtenido una buena calificación. En **organización de trabajo**, la magistrada cumplió con presentar su informe de organización del trabajo correspondiente a los años 2009, 2010 y 2011, habiendo obtenido una adecuada gestión. En el ámbito del **desarrollo profesional**, durante el período de evaluación ha asistido a diversos eventos de capacitación entre cursos y diplomados, lo que le ha valido la máxima calificación en este aspecto. En tal sentido, la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que la magistrada cuenta con un nivel adecuado de calidad y eficiencia en su desempeño, así como capacitación suficiente para los fines del desarrollo de sus funciones;

Sexto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que doña María del Rosario Ortiz Urteaga, es una magistrada que evidencia buena conducta y dedicación a su trabajo, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en el expediente como en el acto de entrevista personal; por lo que, se puede concluir que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada;

Sétimo: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, sin la participación del señor Consejero Pablo Talavera Elguera, en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y el acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de 27 de junio de 2012, sin la participación del señor Consejero Pablo Talavera Elguera;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a doña **María del Rosario Ortiz Urteaga**, en su calidad de Fiscal Adjunta al Fiscal Provincial en lo Penal en el Distrito Judicial de Lima.

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación.


GASTÓN SOTO VALLENAS

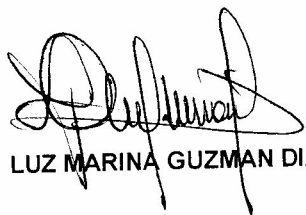

LUIS MAEZONO YAMASHITA


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA


GONZALO GARCÍA NUÑEZ



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura
N° 425- 2012-PCNM


LUZ MARINA GUZMAN DIAZ


MAXIMO HERRERA BONILLA